República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 25 NOV. 2020

Rad. 2019-0369

El anterior escrito junto con sus anexos obren en autos y ténganse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, con base a lo solicitado por las partes y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del CGP., el Despacho

RESUELVE:

1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular incoado por PILAR LEMUS ESPINOSA contra SINDY ALEXIS BAQUERO BARRERA., por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, con la entrega de los bienes a la persona que los tenía al momento de la diligencia. De existir petición de remanentes, por secretaria procédase a su trámite. OFÍCIESE.

3.- DESGLOSAR, el documento aportado como base de la acción con la constancia de terminación del proceso por Pago total de la obligación, y entréguese a la parte demandada, previa la cancelación de las expensas necesarias. (Artículo 116 CGP).

4.- Sin especial condena en costas.

5.-Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 079
Hoy 30 NOV. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

fdor